

042



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUCY ESPERANZA RODRIGUEZ FLOREZ y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
y SALUD TOTAL E.P.S. S.A.
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2012-00117-00

Teniendo en cuenta que mediante auto del 10 de julio de 2017¹, se dispuso la contradicción del dictamen pericial por videoconferencia para el día 13 de septiembre de la presente anualidad y visto el memorial radicado en la Secretaría del Juzgado², donde el apoderado de la parte demandante solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas, toda vez que el médico especialista no puede asistir por razones laborales, el Despacho, accede a la solicitud por estar ajustada a lo señalado en el artículo 228 del C.G.P., y como quiera que su asistencia a la audiencia de pruebas resulta indispensable conforme lo advierte el artículo 220 del C.P.A.C.A., procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo continuación de la audiencia de pruebas el **día 12 de octubre de 2017 a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la inasistencia de quien rindió el dictamen dará lugar a que el mismo no tenga valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P.

Corresponde al apoderado de la parte demandante quien solicito la prueba, hacer comparecer al perito al recinto establecido en la ciudad de Cali, si requiere citación solicitarla en la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 041 del 19 de septiembre de 2017.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario

¹ Folio 629 del expediente
² Folio 640 del expediente